



Referencia	DECO/2026/17239
Procedimiento	Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado
Asunto	Programación 2026 centros propios conducente a certificados profesionales
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente para la aprobación de la programación de acciones de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as que se impartirán en los Centros Públicos de Formación adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias durante el año 2026, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias tiene entre sus objetivos facilitar la formación y capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles profesionales de la población activa. Para ello, asume competencias en materia de programación de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados y ocupados.

SEGUNDO.- El Plan para la Formación Profesional, diseñado tanto para el ámbito del sistema educativo como para la Formación Profesional de desempleados y ocupados, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene por objetivo desarrollar un proyecto moderno de país en el marco de un nuevo contrato social global.

Dentro de las directrices generales de la estrategia de desarrollo sostenible 2030 se recoge la siguiente "modernizar el sistema integrado de Formación Profesional para asegurar la formación y cualificación profesional que facilite la incorporación y permanencia en el mercado laboral, así como para que acompañe de forma efectiva la transición ecológica".

Así, se destaca como reto relevante la transformación y fortalecimiento de la Formación Profesional a través del diseño de una oferta formativa ágil, moderna, competitiva, flexible y conectada con el mundo globalizado, que dé respuesta a las demandas del actual modelo productivo y su transición hacia la sostenibilidad, a través de un nuevo marco legal que aglutine, asimismo, la formación de estudiantes y personas trabajadoras.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



TERCERO.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional contempla, en su artículo 5, que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.

El artículo 23 de la misma establece que las ofertas de formación deberán diseñarse por módulos profesionales a partir del Catálogo Modular de Formación Profesional, sin perjuicio de poder añadirse a ellos, en su caso, otros módulos profesionales no vinculados a estándares de competencia considerados necesarios para dar cobertura a la totalidad de las competencias generales previstas.

A su vez, el artículo 24 establece que corresponde a las administraciones con competencias en la materia planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de formación profesional sostenida con fondos públicos, garantizando una oferta ajustada a las necesidades del territorio que deberá tener en cuenta, entre otras, las necesidades del modelo productivo y del mercado laboral, la realidad socioeconómica del territorio, las demandas de formación de la ciudadanía así como las perspectivas de desarrollo económico y social y los planes de desarrollo estratégico previstos con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.

CUARTO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, ordena las modalidades de Formación Profesional, sus grados y organización además de la planificación, programación y coordinación de las ofertas formativas, los centros que ejecutan dichas ofertas así como las acreditaciones, certificaciones y títulos que pueden obtenerse.

Asimismo, en su artículo 197.2, establece que las administraciones competentes en materia de formación profesional deberán de articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del Sistema Nacional de Formación Profesional. Dentro de dicha red se encuentran los centros de formación adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

QUINTO.- El Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, desarrolla los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, es decir, el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, el Catálogo Modular de Formación Profesional y el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional. Así, todas las ofertas de Formación Profesional tendrán carácter acreditable acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a otros de grado mayor.

SEXTO.- Visto lo anterior, tras el análisis de las necesidades de cualificación de la población desempleada, las competencias requeridas por el mercado de trabajo y las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo, teniendo en cuenta las dotaciones y medios disponibles en cada uno de los centros públicos dependientes del Servicio Público de Empleo del

	Estado del documento	Original	Página 2 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



Principado de Asturias, se considera oportuno aprobar una programación ordinaria para el año 2026, que permita una gestión ordenada y ajustada a las disponibilidades presupuestarias. Dentro de la misma se contemplan acciones conducentes a la obtención de certificados profesionales (grados C) y se facilitan los medios para la obtención de grados C por acumulación de certificados de competencia de Grado B posibilitando la realización de períodos de formación en empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de gestión de los centros de formación propios en cuanto a la programación, desarrollo y seguimiento de las acciones formativas corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de lo establecido en el artículo 7.a) del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, y Decreto 49/2024, de 21 de junio.

SEGUNDO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para resolver este expediente, según el artículo 13.1.i), de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional regula la ordenación del Sistema Nacional de Formación Profesional, las ofertas de Formación Profesional y la impartición de la Formación Profesional.

CUARTO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, ordena las modalidades de Formación Profesional, sus grados y organización así como la planificación, programación y coordinación de las ofertas formativas, los centros que realizan las ofertas así como las acreditaciones, certificaciones y títulos que pueden obtenerse. Asimismo, ordena el régimen transitorio entre la anterior regulación de la Formación Profesional y la establecida por el propio Decreto.

QUINTO.- El Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, desarrolla la estructura, organización y contenido de los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, entre los que se incluyen el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, el Catálogo Modular de Formación Profesional y el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

SEXTO.- La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (en la actualidad Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales) efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

En su virtud,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar, en los términos previstos en el anexo I a la presente Resolución, la programación ordinaria de acciones de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleados y desempleadas a desarrollar durante el año 2026 en los Centros de Formación dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (centros propios).

SEGUNDO.- Aprobar las instrucciones de ejecución de las acciones formativas que se incluyen en el anexo II de la presente Resolución.

TERCERO.- Condicionar la ejecución de la citada programación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



ANEXO I

**A) ACCIONES FORMATIVAS CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS
PROFESIONALES**

(GRADO C)

NÚMERO	CENTRO:	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL/GRADO
1	AVILÉS	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	PRES	3
2	CAMPUS CERDEÑO	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	PRES	3
3	CAMPUS CERDEÑO	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	PRES	3
4	AVILÉS	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PRES	2
5	CAMPUS CERDEÑO	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PRES	2
6	GIJÓN	AGAF0108	FRUTICULTURA	PRES	2
7	AVILÉS	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	PRES	1
8	AVILÉS	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	PRES	1
9	GIJÓN	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	PRES	1
10	AVILÉS	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	PRES	2
11	AVILÉS	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	PRES	2
12	GIJÓN	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	PRES	2
13	CAMPUS LANGREO	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	PRES	2





NÚMERO	CENTRO:	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL/ GRADO
14	CAMPUS CERDEÑO	ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	PRES	2
15	CAMPUS LANGREO	ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	PRES	2
16	CAMPUS LANGREO	ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	PRES	2
17	GIJÓN	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	PRES	1
18	CAMPUS LANGREO	ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	PRES	2
19	AVILÉS	EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	PRES	3
20	AVILÉS	EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	PRES	3
21	CAMPUS LANGREO	EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	PRES	3
22	CAMPUS CERDEÑO	FMEC0108	FABRICACION Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERIA INDUSTRIAL	PRES	2
23	AVILÉS	FMEC0119	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO MIG/MAG	PRES	2
24	CAMPUS CERDEÑO	FMEC0119_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO "MIG-MAG"	PRES	2
25	GIJÓN	FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	PRES	3
26	AVILÉS	FMEC0319	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	PRES	2
27	CAMPUS CERDEÑO	FMEC0319_2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	PRES	2
28	CAMPUS CERDEÑO	FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	PRES	2





NÚMERO	CENTRO:	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL/ GRADO
29	AVILÉS	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	PRES	3
30	AVILÉS	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	PRES	3
31	GIJÓN	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	PRES	1
32	GIJÓN	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	PRES	1
33	GIJÓN	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	PRES	1
34	GIJÓN	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	PRES	1
35	CAMPUS LANGREO	HOTR0408	COCINA	PRES	2
36	CAMPUS LANGREO	HOTR0509	REPOSTERÍA	PRES	2
37	GIJÓN	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN - CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	PRES	1
38	AVILÉS	IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	PRES	2
39	AVILÉS	IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	PRES	2
40	GIJÓN	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	PRES	2
41	CAMPUS LANGREO	IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	PRES	2
42	GIJÓN	MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	PRES	1
43	GIJÓN	MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	PRES	2
44	AVILÉS	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	PRES	3
45	AVILÉS	QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	PRES	1





NÚMERO	CENTRO:	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD FORMATIVA	MODALIDAD	NIVEL/ GRADO
46	GIJÓN	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	PRES	1
47	GIJÓN	TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	PRES	2

B) ACCIONES FORMATIVAS PARA FACILITAR LA PROGRESIÓN EN ITINERARIOS DE FORMACIÓN CONDUCENTES A OTROS DE GRADO MAYOR

NÚMERO	CENTRO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD (PRESENCIAL/ TELEFORMACIÓN)
1.	AVILÉS	CTRR0012	MÓDULO PRL 50	PRES
2.	GIJÓN	CTRR0012	MÓDULO PRL 50	PRES
3.	CAMPUS LANGREO	CTRR0012	MÓDULO PRL 50	PRES
4.	CAMPUS CERDEÑO	CTRR0012	MÓDULO PRL 50	PRES
5.	AVILÉS	FCO099	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	PRES
6.	GIJÓN	FCO099	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	PRES
7.	CAMPUS LANGREO	FCO099	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	PRES
8.	CAMPUS CERDEÑO	FCO099	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	PRES
9.	CAMPUS CERDEÑO	FCO099	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	PRES
10	AVILÉS	FCOS02	MÓDULO PRL 30	PRES





NÚMERO	CENTRO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	MODALIDAD (PRESENCIAL/ TELEFORMACIÓN)
11	GIJÓN	FCOS02	MÓDULO PRL 30	PRES
12	CAMPUS CERDEÑO	FCOS02	MÓDULO PRL 30	PRES
13	AVILÉS	FCOS22	MÓDULO PRL 60	PRES





ANEXO II

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS APROBADAS

Las acciones formativas aprobadas deberán cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio.

Las acciones formativas aprobadas se enmarcan dentro de la oferta de formación programada e impartida directamente por las Administraciones competentes a través de centros de la red pública de formación profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.c de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

La ejecución de las acciones formativas aprobadas en la presente resolución deberá cumplir lo establecido en la normativa anteriormente citada y, dada la especial naturaleza de los centros propios adscritos al Servicio Público de Empleo, las específicas recogidas en este Anexo.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Las acciones formativas se impartirán dentro del plazo que determine el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras por el que se apruebe la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en el ejercicio presupuestario 2026 y las respectivas instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la misma dictadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN

Las acciones formativas se impartirán en la modalidad en la que fueron aprobadas (presencial, semipresencial o virtual) sin que, en ningún caso, la impartición diaria de las mismas en cualquier modalidad pueda superar las 8 horas ni las 40 horas semanales.

En el caso de formación virtual, se considerará que en un mes natural se pueden realizar como mínimo 50 horas de formación y como máximo 120 horas.

REPROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS APROBADAS

Las acciones formativas aprobadas pueden ser objeto de reprogramación por otra(s) acción(es) vinculada(s) al Catálogo Nacional de Estándares de Cualificaciones Profesionales si por falta de alumnos, o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, los cursos inicialmente programados no pueden impartirse.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



Esta reprogramación será propuesta por el centro propio para el que se aprobó la correspondiente acción formativa inejecutable e informada favorablemente por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación.

En este caso la reprogramación será objeto de la gestión informática del mismo en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo y en la aplicación informática Sintrafor antes del inicio de la acción reprogramada.

PERSONAS DESTINATARIAS

Con carácter general las acciones formativas objeto de esta programación estarán dirigida prioritariamente a personas desempleadas. No obstante, las acciones formativas aprobadas en las que se indique específicamente estarán dirigidas prioritariamente a personas ocupadas, a propuesta del centro en el que se ejecutará en función de necesidades específicamente detectadas por el mismo.

La situación laboral de la persona participante se considera a la fecha de inicio del curso (o en la fecha de incorporación posterior o, en su caso, de sustitución).

En el caso de acciones dirigidas prioritariamente a personas desempleadas:

- Personas desempleadas (prioritarias) inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Personas ocupadas, con un límite máximo del 30% del total de la acción formativa.

En el caso de acciones dirigidas prioritariamente a personas ocupadas:

- Personas trabajadoras ocupadas (prioritarias) con centro de trabajo y residencia en el Principado de Asturias.
- Personas desempleadas (máximo 30% del total)

Se considera personas trabajadoras desempleadas a quienes están inscritas como demandante de empleo en el ámbito territorios del Principado de Asturias a la fecha de inicio de la acción formativa (o en la fecha de incorporación si sustituye a otra persona)

Se consideran personas trabajadoras ocupadas:

- Trabajadores/as por cuenta ajena que coticen por formación profesional
- Fijos discontinuos en periodo de inactividad
- Personas trabajadoras en situación de ERTE (suspensión o reducción)
- Personas trabajadoras afectadas por suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo
- Personas Autónomas (RETA)

	Estado del documento	Original	Página 11 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



- Economía social
- Personas cuidadoras no profesionales (si la acción es de la familia de Sanidad o SSC)
- Personal al servicio de Administraciones Públicas (máx. 10% del programa)

Las personas ocupadas deben residir y prestar servicio en un centro de trabajo radicado en el Principado de Asturias

Reservas de plaza obligatoria

- 10 % de las plazas para personas con discapacidad ($\geq 33\%$)
- 5% en nivel 2 y 10% en nivel 3 para personas procedentes del procedimiento de acreditación de competencias.

Asimismo, en las acciones formativas destinadas prioritariamente a desempleados, el SEPEPA se reservará la facultad de seleccionar hasta el 50 % de las plazas subvencionadas para usuarios de los servicios de orientación de las oficinas de empleo y/o de los servicios de orientación de las entidades colaboradoras. Esta reserva quedará sin efecto 7 días naturales antes de la prueba de selección.

Selección de participantes

La selección de participantes podrá realizarse mediante el sistema que determine el centro propio pudiendo consistir en una prueba objetiva específica, una entrevista personal o la aplicación de criterios objetivos de selección.

El centro responsable de la ejecución de la acción formativa determinará, con carácter previo a la selección del alumnado, el instrumento o instrumentos de selección a aplicar, los criterios de selección a tener en cuenta, el peso proporcional de cada uno de ellos y su orden de prelación a la hora de resolver posibles empates.

Si una vez finalizado el plazo de inscripción, resultase que no hay candidatos/as suficientes para completar el total de plazas ofertadas, se podrá proceder a sucesivas difusiones que permitan alcanzar un número suficiente de participantes adecuado para la ejecución de la correspondiente acción formativa (no inferior al 50% de las plazas aprobadas).

Asimismo, los centros propios podrán proceder a la realización de sondeos para la búsqueda de posibles candidatos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Las personas seleccionadas como destinatarias de los cursos tendrán derecho, con carácter gratuito, a la formación, a los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, al seguro que cubra los riesgos derivados de los accidentes eventualmente acaecidos durante el desarrollo de las actividades formativas incluida la fase de formación en empresa u



organismo equiparado, a ser informados de los sistemas de evaluación de seguimiento y del nivel de satisfacción, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos.

2. Un módulo profesional (grado B) solo podrá ser objeto de evaluación en una convocatoria y en el caso de un certificado profesional (grado C) de dos convocatorias. El SEPEPA podrá autorizar una convocatoria extraordinaria por motivos debidamente justificados para aquellas personas que hayan agotado las convocatorias previstas por motivos de enfermedad, discapacidad u otras razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.

3. El alumnado no podrá participar en dos acciones formativas al mismo tiempo si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso a la acción formativa. Si hay plazas vacantes, pueden cursar dos acciones formativas a la vez siempre que no superen las 8 horas diarias de enseñanza y el horario sea compatible.

4. En el caso de que un trabajador abandone una acción formativa, no podrá participar en otra financiada por el SEPEPA hasta que haya transcurrido al menos un mes.

5. Las personas desempleadas que participen en los cursos de formación al amparo de esta convocatoria podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y en la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado participe en acciones de formación para el empleo, modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015, o normativa que las sustituya.

6. El alumnado participante en las acciones de formación profesional tienen la obligación de facilitar sus datos personales y todos aquellos que se les soliciten por la Administración en el ejercicio de sus competencias.

Para ello, los centros propios estarán obligados a entregar, a las personas interesadas en participar, la ficha de solicitud de participación que se establezca por el SEPEPA que deberá ser cumplimentada y firmada por el participante. En dicha solicitud figurará, además de los datos de la acción formativa que se desea realizar, la autorización para que los datos contenidos en la misma puedan ser cedidos a los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de la formación

Su mantenimiento, acceso, uso, rectificación, cancelación o cesión se registrarán por la legislación de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales). En todo caso se garantizan los derechos de acceso y rectificación por parte de los alumnos y alumnas.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



7. Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento a las acciones formativas en las que participen. Podrá constituir causa de exclusión de las mismas:

- En modalidad presencial incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- Dificultar el normal desarrollo de la formación.
- La falta de respeto o consideración con el profesorado, los compañeros, el personal del centro de formación o de la empresa u organismo equiparado donde se desarrolle el período de formación en empresa.
- La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación o de la empresa u organismo equiparado donde se desarrolle el período de formación en empresa.
- Faltas de asistencia aun justificadas que superen el 25 % de las horas de la acción formativa.
- No presentar en plazo la documentación que acredite las faltas de asistencia justificadas.

Advertido un supuesto de exclusión, por el centro propio, se iniciará el procedimiento de exclusión, pudiéndose acordar la suspensión cautelar de la asistencia del participante en el curso por un plazo máximo de seis días hábiles, concediéndole un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, se deberá resolver el procedimiento en el plazo de tres días hábiles.

La justificación de las faltas deberá hacerse mediante documentos o cualquier medio que acredite de modo fehaciente el motivo de la no asistencia.

El alumnado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar los justificantes de sus faltas de asistencia. Una vez transcurrido este plazo sin que los hubiesen presentado, la falta será considerada como sin justificar.

Se considerarán faltas de asistencia justificadas las que respondan a algunas de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante:
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma y aportando el correspondiente justificante.
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25 por ciento del total de horas de la acción formativa

8. A su vez, la preinscripción del alumnado en un curso conllevará, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el consentimiento, salvo oposición expresa del alumnado participante, para que el SEPEPA consulte los datos relativos a su documento nacional de identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera, así como sus datos de empadronamiento, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a D.N.I./N.I.E., así como solicitar, en virtud del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria y del R.D. 209/2003, de 21 de febrero, el/los certificado/s de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, y en que sea consultada su situación laboral en las bases de datos de la Seguridad Social, de la consulta a la Consejería competente del grado de discapacidad reconocida por la Administración del Principado de Asturias y de los datos relativos al Carnet o Libro de Familia Numerosa y ayudas económicas derivadas de la situación de desempleo (Salario Social Básico u otras rentas de igual naturaleza), así como al Ministerio competente en materia de Educación, de la consulta sobre titulaciones no universitarias.

FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

1. Podrán quedar exentos del período de formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten los requisitos establecidos en el RD 659/2023. En todo caso, la exención de la realización del periodo de formación en empresa u organismo equiparado requiere el pronunciamiento expreso del Servicio Público de Empleo.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



2. El período de formación en empresa, con carácter general, deberá realizarse en centros de trabajo situados en el Principado de Asturias, siendo posible bajo autorización, en centros situados fuera de Asturias.

3. Con carácter general, las empresas que acojan a los alumnos en el período de formación en empresa deberán pertenecer al mismo sector productivo del certificado profesional.

No se podrá realizar esta fase en el propio centro de formación que imparte el certificado profesional o centro asociado. Esta limitación no será de aplicación en el caso de la fase de formación en empresa correspondiente al certificado profesional de "Habilitación para la docencia en grados A, B y C", así como en las excepciones recogidas en el art. 9.7 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4. La fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará, de lunes a viernes, en días laborables y con una duración mínima de 4 horas diarias y sin superar las 8 horas diarias, excepto que la normativa laboral para la actividad y la ocupación desempeñada en la empresa prevea una duración diferente.

El SEPEPA podrá, por motivos justificados, autorizar la realización en días y jornadas en periodos distintos a los referidos en el párrafo anterior, previa propuesta del centro propio, previo acuerdo con las empresas y siempre que exista el consentimiento del alumnado participante.

5. Con carácter general, estarán incluidos en el Régimen General del Sistema de Seguridad Social, las personas que realicen el periodo de formación en empresa u organismo equiparado en los términos establecidos en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Todo ello según lo establecido en el convenio o acuerdo de cooperación entre centro propio y la empresa u organismo equiparado.

6. Los alumnos que realicen la fase de formación en empresa u organismo equiparado relativos a los certificados profesionales adquirirán además los compromisos dispuestos en el artículo 153, punto 3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y de los dispuesto en el correspondiente convenio.

JUSTIFICACIÓN

Los centros propios deberán incluir, en el correspondiente expediente de cada una de las acciones formativas, la documentación requerida de conformidad con la normativa vigente reguladora anteriormente citada.

Asimismo, siguiendo las instrucciones del servicio de adscripción, deberán emitir la documentación que sea necesaria para la adecuada justificación económica y técnica de los fondos recibidos por el acuerdo de Conferencia Sectorial de Formación Profesional para

	Estado del documento	Original	Página 16 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			



Personas Trabajadoras en el ejercicio presupuestario 2026 y las respectivas instrucciones relativas a dicha justificación dictadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722030067514022			